

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 260 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 1992, siendo las 12,25 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 260 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente de División de Política Financiera Subrogante,  
don Jorge Pérez Etchegaray;  
Gerente de División de Estudios Subrogante,  
don Guillermo Le-Fort Varela;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Prosecretario, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Prórroga del contrato a honorarios del Asesor Legal don Tristán Molina Concha.
- 2) Aporte a la Oficina de Nueva York de la Corporación de Fomento de la Producción para financiar la publicación del "Chile Economic Report".
- 3) Ascenso y nombramiento de la señora Delia Marín Muñoz en el cargo de Jefe Departamento Desarrollo de Sistemas.
- 4) Venta de inmuebles de propiedad del Banco Central de Chile.
- 5) Acuerdos relativos a operaciones "Capítulo XIX" - Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera.
- 6) Solicitud de autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de Anglo Middle East Holdings Ltd.
- 7) Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera del
- 8) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 9) Prepago de créditos externos asociados al D.L. 600 de Chevron Minera Corp. of Chile.

- 10) Opción de recompra de operación swap de Facultad al Gerente de División Internacional.
- 11) Modificación del Acuerdo Nº 126-09-910502 de Empresas Marítimas Cosmos Ltda. e Inversiones Monterrey Limitada.
- 12) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se indican.
- 13) Ratificación de comisiones de servicio en el exterior.
- 14) Adquisición de vehículos.

260-01-921126 - Señor Tristán Molina Concha - Prórroga de su Contrato a Honorarios - Memorándum Nº 323 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que por Acuerdo Nº 183-05-911226, se autorizó la prórroga del Contrato a Honorarios del señor Tristán Molina Concha, a contar del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1992, para desempeñarse como Asesor del Fiscal.

Por memorándum Nº 121 de fecha 13 de noviembre de 1992, el Fiscal ha solicitado la renovación de dicho contrato, por un nuevo período de un año, a partir del 1º de enero de 1993.

El Consejo acordó autorizar, a contar del 1º de enero de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 1993, ambas fechas inclusive, la prórroga del Contrato a Honorarios del señor TRISTAN MOLINA CONCHA para continuar desempeñándose como Asesor del Fiscal.

El señor Molina Concha percibirá por sus servicios un honorario bruto mensual ascendente a \$ 1.099.268.-, suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente, y exigirse la boleta respectiva. Dicha cifra se incrementará en igual porcentaje que experimenten las remuneraciones de los ejecutivos del Banco Central de Chile.

260-02-921126 - Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) - Oficina Nueva York - Aporte para la publicación de "Chile Economic Report" - Memorándum Nº 326 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que se ha recibido carta de la Corporación de Fomento de la Producción, Oficina Nueva York, en la que solicita la renovación del aporte de US\$ 55.000.- anuales, para financiar la publicación mensual denominada "Chile Economic Report". Señala que en el Presupuesto de

B

Gastos, Inversiones e Ingresos varios de Administración para el año 1992, se dispone de dicha suma para pagar este aporte.

Agrega el señor Marshall que mediante carta enviada al Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción, Oficina Nueva York, con fecha 15 de julio de 1992, se le comunicó la aprobación del aporte por la suma antes citada y además de un aporte extraordinario de US\$ 5.000.- por la adquisición de equipamiento. Por lo anterior, es necesario efectuar un traspaso presupuestario para cubrir el déficit que se produce por la suma de US\$ 5.000.- al sub-ítem "Aporte p/Publicación Revista Corfo N.Y."

En mérito de lo anterior el Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar un aporte de US\$ 55.000.- a la Corporación de Fomento de la Producción, Oficina Nueva York, para financiar la publicación durante el año 1992 del "Chile Economic Report" que mensualmente edita dicho Organismo, además de un aporte extraordinario de US\$ 5.000.- por única vez, para la adquisición de equipamiento.
2. Autorizar el traspaso presupuestario por la suma de US\$ 5.000.- al sub-ítem "Aporte p/Publicación Revista CORFO".
3. Facultar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para que remese dichos fondos durante el cuarto trimestre del año en curso.

260-03-921126 - Señora Delia Marín Muñoz - Ascenso y nombramiento - Memorándum Nº 329 de la Gerencia General.

El señor Gerente General informa de la vacante que existe en el cargo de Jefe Departamento Desarrollo de Sistemas, por la renuncia voluntaria del señor Juan Carlos Reyes Correa, con fecha 18 de agosto de 1992, recordando que posteriormente, con fecha 24 de agosto del año en curso, se nombró en dicho cargo, en calidad de interino, a la señora Delia Marín Muñoz, desde el 19 de agosto y por un período de tres meses.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Prorrogar el interinato de la señora DELIA MARIN MUÑOZ en el cargo de Jefe Departamento Desarrollo de Sistemas, hasta el 30 de noviembre de 1992.
- 2.- Nombrar, a contar del 1º de diciembre de 1992, en el cargo de Jefe Departamento Desarrollo de Sistemas, a la señora DELIA MARIN MUÑOZ, ascendiéndola a la Categoría 6, Tramo I.

260-04-921126 - Venta de inmuebles de propiedad del Banco Central de Chile -  
Memorándum Nº 330 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que mediante Acuerdo Nº 254-03-921029, fue facultado para negociar con los trabajadores del Banco que laboran en Sucursales, la venta directa de los inmuebles que en dicho Acuerdo se especificaron, debiendo informar, en cada caso, para su ratificación, el resultado de esas gestiones.

El señor Marshall desea dejar constancia que los precios de estas propiedades son todos iguales o superiores al promedio de las tres cotizaciones que se obtuvieron de corredores de empresas especializadas, con un descuento máximo del 5%. Agrega que ningún precio es inferior a esa suma.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Vender, ceder y transferir a las personas que se indican, los siguientes inmuebles de propiedad del Banco Central de Chile:

- a) A don Patricio Zúñiga Zamora, el departamento Nº del 3er. piso del Edificio de calle Nº de la ciudad de Arica, acogido a la Ley Nº 6.071 por Resolución Nº 588 de 12 de marzo de 1983 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica y cuyos deslindes son los que se detallan en el plano archivado bajo el Nº en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, con fecha 15 de abril de 1983.

El terreno en donde se ha construido el Edificio tiene los siguientes deslindes: al norte, con en 39,50 mts.; al sur, propiedad de don hoy , en 39,50 mts.; al este, la calle en 9 mts.; y al oeste, con calle 16 mts.

El dominio se encuentra inscrito, en mayor extensión, en favor del Banco Central de Chile a fs. 892 Nº 827 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1975.

El precio de la venta será la suma de \$ 19.207.341.-, al contado.

- b) A don Jorge Espinoza Pulgar, casa y sitio ubicado en calle de la ciudad de Arica, correspondiente al sitio dos-N del loteo de la Población , con una superficie aproximada de 331 mts. cuadrados y que deslinda: al norte, en 18,90 mts. con sitio al sur, en 21,40 mts. con sitio ; al oriente, en 14,25 mts. con sitio , y en 4 mts. con pasaje que le da salida a calle al poniente, en 15 mts. en parte con lote 41 y en parte con lote del antiguo loteo.

El dominio en favor del Banco Central de Chile se encuentra inscrito, en mayor extensión, a fs. 896 Nº 838 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1972.

El precio de la venta será la suma de \$ 10.634.627.-, al contado.

- c) A don Domingo Bahamonde Pinto, el departamento N° , del octavo piso del Edificio " " ubicado en la ciudad de Antofagasta, calle " " cuyos deslindes especiales son: al norte, en 9 mts. 25 cms. con calle " "; al sur, en 9 mts. 25 cms. con patio interior y hall de escalera; al oriente, en 11 mts. con propiedad de don " " y al poniente, en 1 mt. 30 cms. con caja exterior de balcones y en 9 mts. 70 cms. departamento " ". El dominio en favor del Banco Central de Chile, se encuentra inscrito a fs. 973 N° 1323 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 1975.

El precio de venta será la suma de \$ 15.741.956.-, al contado.

- d) A las personas que se indican, las viviendas siguientes del conjunto habitacional de Av. " " N° " de la ciudad de Valparaíso.

d.1. Don Anatolio Abarca Romero, la correspondiente al sitio N° " de dicho conjunto habitacional, en el precio de \$ 6.531.448.-, al contado.

d.2. Don Raúl Alvarado Gaete, la correspondiente al sitio N° " de dicho conjunto habitacional, en el precio de \$ 6.531.448.-, al contado.

d.3. Don Artemio Lagos Caro, la correspondiente al sitio N° " del mencionado conjunto habitacional, en el precio de \$ 6.784.781.-, al contado.

d.4. Don José Latoja Riveros, la correspondiente al sitio N° " del conjunto habitacional antes referido, en el precio de \$ 6.784.781.-, al contado.

d.5. Don Leandro Herrera Tapia, la correspondiente al sitio N° " del mencionado conjunto habitacional, en el precio de \$ 6.531.448.-, al contado.

d.6. Don Carlos Gaete Aravena, la correspondiente al sitio N° " del conjunto habitacional aludido, en el precio de \$ 6.531.448.-, al contado.

d.7. Don Manuel Latud Guerra, la correspondiente al sitio N° " del mencionado conjunto habitacional, en el precio de \$ 6.531.448.-, al contado.

d.8. Don Víctor Calderón Yáñez, la correspondiente al sitio N° " del conjunto habitacional referido, en el precio de \$ 6.531.448.-, al contado.

El dominio de estos inmuebles en favor del Banco Central de Chile se encuentra inscrito a fs. " " N° " en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, del año 1959.

El mencionado conjunto habitacional se encuentra acogido a las disposiciones sobre propiedad horizontal, según Resolución N° 19, de 26 de octubre de 1982 de la Dirección Obras Municipales de Valparaíso, inscribiéndose el plano respectivo en el Registro de Documentos del año 1983, bajo el N° 40, en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

e) A las personas que se indican, los departamentos y estacionamientos del Edificio ubicado en Viña del Mar, calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ antes

e.1 A doña Ema Herrera Miranda, el departamento Nº \_\_\_\_\_ del bloque \_\_\_\_\_ y el estacionamiento Nº 14, del mismo edificio mencionado, en el precio de \$ 15.311.765.-, al contado.

Los mencionados inmuebles se encuentran inscritos en favor del Banco Central de Chile, respectivamente, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 1977.

e.2 A don Raúl Pizarro Pizarro, el departamento Nº \_\_\_\_\_ del bloque \_\_\_\_\_ y el estacionamiento Nº 10 del mencionado edificio, en el precio de \$ 15.327.226.-, al contado.

Los mencionados inmuebles se encuentran inscritos en favor del Banco Central de Chile, a \_\_\_\_\_ respectivamente, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 1977.

e.3 A don Hernán Romero Gutiérrez, el departamento Nº \_\_\_\_\_ del bloque \_\_\_\_\_ del mencionado edificio, en la suma de \$ 14.995.098.-, al contado.

El mencionado inmueble se encuentra inscrito, en favor del Banco Central de Chile, a \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 1977.

Los deslindes generales del Edificio en donde se ha construido el edificio antes aludido son los siguientes: al norte, en 63 mts. con otro propietario; al sur, en 20 mts. con \_\_\_\_\_ y en 43 mts. con pasaje particular, ambos del mismo plano; al oriente en 46 mts. con calle \_\_\_\_\_ y al Poniente, en 46 mts. con otro propietario.

f) A don Nibaldo Schönffeldt de Celis, el departamento Nº \_\_\_\_\_ del Edificio de calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de Concepción, cuyos deslindes son los siguientes: norte, en 4 mts. 85 cms. con espacios comunes generales de circulación interior del edificio y en 13 mts. 15 cms. con patio de luz interior; sur, en 8 mts. con espacios comunes exteriores; oriente, en 10 mts. 20 cms. con espacios comunes exteriores y poniente, en 8 mts. con pared edificio vecino.

El precio de la venta será la suma de \$ 14.039.025.-, al contado.

El dominio en favor del Banco Central de Chile se encuentra inscrito a \_\_\_\_\_ del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 1975.

2. Las escrituras de compraventa correspondientes deberán suscribirse dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha. Sin perjuicio de lo anterior, las compraventas señaladas en las letras a), d.2), d.5) y d.6) del Nº 1 de este Acuerdo deberán suscribirse en el plazo de 120 días contado desde la fecha del presente Acuerdo.

3. Las ventas se harán como cuerpo cierto, con todo derecho, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, que no sea el Reglamento de Copropiedad, en el caso de todos aquellos inmuebles acogidos a la Ley Nº 6.071 de Venta por Pisos, respondiendo el Banco en su calidad de vendedor del saneamiento en conformidad a la Ley.
4. Todos los gastos que demande la suscripción de las mencionadas escrituras, tales como gastos notariales y de inscripción serán de cargo de los respectivos compradores.
5. Facultar al señor Gerente General, don Enrique Marshall Rivera, para que actuando por sí solo suscriba en representación de la Institución, las escrituras públicas de compraventa, las cuales deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros. Para tal efecto, podrá ejecutar todos los actos que sean necesarios para el más eficaz desempeño de este encargo y sin que ello signifique limitación alguna para su actuación, estará facultado para convenir las cláusulas y condiciones que sean necesarias, fijar, cobrar y percibir el precio de venta, fijar cabida, deslindes y demás elementos que determinen jurídica y materialmente los bienes que se venden, suscribir escrituras de aclaración o rectificación, facultar para requerir inscripciones y anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

Igualmente, en el caso de los inmuebles ubicados en la ciudad de Arica, se faculta al Jefe de la Oficina del Banco Central en la ciudad de Arica, don Víctor Pérez Alvarado, para que actuando por sí solo, suscriba con las mismas facultades antes señaladas, las escrituras de compraventa de los inmuebles individualizados en las letras a) y b) del Nº 1 de este Acuerdo.

260-05-921126 - Acuerdos relativos a operaciones "Capítulo XIX" - Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera - Memorandum Nº 300 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera Subrogante, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 168-08-911031 y su modificación, pone en conocimiento del Consejo las siguientes resoluciones relativas a operaciones Capítulo XIX, adoptadas por esa Gerencia de División, entre el 17 de julio y el 9 de noviembre de 1992:

1. Resolución DIVPOLFIN Nº 57-920717  
Inversionista : Saar Foundation Inc.  
Acuerdo : Nº 224-02-920625  
Autorización : Modificación de plazos para venta de acciones.

3

2. Resolución DIVPOLFIN Nº 58-920810  
Inversionista : Marine Midland Southern Tier Ltd.  
Acuerdo : Nº 1939-22-890607 y su modificación  
Autorización : Supresión de empresa receptora, cesión de derechos en el exterior y creación de nueva empresa receptora.
3. Resolución DIVPOLFIN Nº 59-920817  
Inversionista : Flamia S.A.I.C.I. y A.  
Acuerdo : Nº 1966-13-891018 y sus modificaciones.  
Autorización : Cesión de derechos en el exterior a
4. Resolución DIVPOLFIN Nº 60-920820  
Inversionista : Dymond Corporation, Mellon International Equities Corporation, Mellon Overseas Investments Corporation y The Governor and Company of The Bank of Scotland.  
Acuerdos : Nºs 1655-01-850621, 1696-23-851218, 1807-20-870708 y 1854-17-880316 y sus respectivas modificaciones.  
Autorización : Modificación del destino de los recursos Capítulo XIX.
5. Resolución DIVPOLFIN Nº 61-920821  
Inversionista : Jan Christer Ericsson  
Acuerdo : Nº 1816-10-870902 y sus modificaciones  
Autorización : Cambio de destino de la inversión.
6. Resolución DIVPOLFIN Nº 62-920821  
Inversionista : Channing International Inc.  
Acuerdo : Nº 1820-07-870923 y su modificación.  
Autorización : Cambio de destino de la inversión.
7. Resolución DIVPOLFIN Nº 63 NULA
8. Resolución DIVPOLFIN Nº 64-920907  
Inversionista : Spie Batignolles S.A.  
Acuerdos : Nºs 1788-12-870401, 1922-11-890315 y 38-10-900628 y sus respectivas modificaciones.  
Autorización : Modifica plazos para materializar Acuerdo Nº 192-08-920124.
9. Resolución DIVPOLFIN Nº 65-920914  
Inversionista : Marine Midland Southern Tier Ltd.  
Acuerdo : Nº 1939-22-890607 y su modificación.  
Autorización : Modifica plazos otorgados en la Resolución DIVPOLFIN Nº 58-920810.
10. Resolución DIVPOLFIN Nº 66-920922  
Inversionistas : Mellon Overseas Investments Corporation y M.I.E. Corporation.  
Acuerdo : Nº 1807-20-870708 y sus modificaciones.  
Autorización : Cesión de derechos en el exterior a Winthrop Scott Perry Busquet.

*Wly*

11. Resolución DIVPOLFIN Nº 67-920922  
Inversionista : Continental International Finance Corporation  
Acuerdo : Nº 1890-09-880929 y sus modificaciones.  
Autorización : Modifica plazo otorgado en el Acuerdo Nº 164-16-911017.
12. Resolución DIVPOLFIN Nº 68-920922  
Inversionista : Continental International Finance Corporation  
Acuerdo : Nº 1873-24-880622 y sus modificaciones  
Autorización : Modifica plazo del Acuerdo Nº 164-13-911017.
13. Resolución DIVPOLFIN Nº 69-920922  
Inversionista : Destco Limited  
Acuerdo : Nº 45-08-900802  
Autorización : Modifica plazo de la Convención del Acuerdo Nº 166-07-911024.
14. Resolución DIVPOLFIN Nº 70-920928  
Inversionista : Landy International Inc.  
Acuerdo : Nº 1773-14-861223  
Autorización : Cambio de destino de la inversión.
15. Resolución DIVPOLFIN Nº 71-920925  
Inversionista : Channing International Inc.  
Acuerdo : Nº 1820-07-870923 y sus modificaciones  
Autorización : Modifica plazos de la Resolución DIVPOLFIN Nº 62-920821.
16. Resolución DIVPOLFIN Nº 72-920929  
Inversionistas : Banco Exterior de España y Socimer Nouvelle Soci  t   Commerciale S.A.  
Acuerdo : Nº 1857-14-880330 y su modificaci  n.  
Autorizaci  n : Cambio de destino de la inversi  n.
17. Resoluci  n DIVPOLFIN N   73-921002  
Inversionistas : Fletcher Challenge Chilean Investments Limited y Fletcher Holdings Limited  
Acuerdos : N  s 1791-18-870415, 1815-11-870826 y 1829-11-871111 y sus respectivas modificaciones.  
Autorizaci  n : Cesi  n de derechos en el exterior.
18. Resoluci  n DIVPOLFIN N   74-921020  
Inversionista : Marine Midland Southern Tier Ltd.  
Acuerdo : N   1939-22-890607 y su modificaci  n.  
Autorizaci  n : Modifica plazo Resoluci  n DIVPOLFIN N   58-920810.
19. Resoluci  n DIVPOLFIN N   75-921022  
Inversionistas : Merkuria Sucden Soci  t   Internationale de Commerce et de Finance y Jos   Antonio Rivero Cervera.  
Acuerdo : N   1895-06-881102 y su modificaci  n.  
Autorizaci  n : Cambio de titulares y cambio de destino de la inversi  n.

20. Resolución DIVPOLFIN Nº 76  
Inversionistas : Beleggingsmaatschappij Billiton B.V., Citimining Investment Chile Ltd., G.S. Limited y W.F.D. Limited.  
Acuerdos : Nºs 1847-09-880210, 1852-14-880309 y 1852-15-880309 y sus respectivas modificaciones.  
Autorización : Cambio de destino de la operación.
21. Resolución DIVPOLFIN Nº 77-921029  
Inversionistas : Exxon Corporation y Esso Standard Interamerica Inc.  
Acuerdo : Nº 16-16-900315 y su modificación.  
Autorización : Modificación de destino de los recursos y ampliación de plazo de la Resolución DIVPOLFIN Nº 56-920703.
22. Resolución DIVPOLFIN Nº 78-921102  
Inversionistas : Fletcher Challenge Holdings Guernsey Limited y Fletcher Holdings Limited  
Acuerdos : Nºs 1791-18-870415, 1815-11-870826 y 1829-11-871111 y sus respectivas modificaciones.  
Autorización : Cesión de derechos en el exterior.
23. Resolución DIVPOLFIN Nº 79-921104  
Inversionistas : Merkuria Sucden Soci t  Internationale de Commerce et de Finance y Matthew D. Stone.  
Acuerdo : Nº 1895-06-881102 y sus modificaciones.  
Autorización : Modifica destino y ampliación de plazo del Acuerdo Nº 253-11-921022.
24. Resolución DIVPOLFIN Nº 80-921104  
Inversionistas : Merkuria Sucden Soci t  Internationale de Commerce et de Finance y Jos  Antonio Rivero C.  
Acuerdo : Nº 1895-06-881102 y sus modificaciones.  
Autorización : Modifica destino y ampliación de plazo de la Resolución DIVPOLFIN Nº 75-921022.
25. Resolución DIVPOLFIN Nº 81-921109  
Inversionistas : Merkuria Sucden Soci t  Internationale et de Finance y Jos  Antonio Rivero C.  
Acuerdo : Nº 1895-06-881102 y sus modificaciones.  
Autorización : Modifica texto de las Resoluciones DIVPOLFIN Nº 75-921022 Y 80-921104.
26. Resolución DIVPOLFIN Nº 82-921109  
Inversionistas : Merkuria Sucden Soci t  Internationale de Commerce et de Finance y Matthew D. Stone.  
Acuerdo : Nº 1895-06-881102 y sus modificaciones.  
Autorización : Modifica texto del Acuerdo Nº 253-11-921022 y Resolución DIVPOLFIN Nº 79-921104.

El Consejo tom  nota de lo anterior.

260-06-921126 - Anglo Middle East Holdings Ltd. - Autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 301 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera Subrogante señala que por Acuerdo Nº 1754-15-860924, se autorizó al inversionista Anglo Middle East Holdings Limited de Bahamas, para realizar una operación Capítulo XIX, por aproximadamente US\$ 1,6 millones, en títulos, capitalizando a la empresa receptora [redacted] la que, en definitiva, destinó los recursos recibidos a la suscripción y pago de 1.812.104 acciones preferentes, Serie B, del

Posteriormente, por Acuerdo Nº 1771-20-861217, se autorizó al mismo inversionista para realizar una segunda operación Capítulo XIX, esta vez, por US\$ 0,5 millones en títulos. El producto del pago de los títulos de deuda externa, se destinó a aumentar el capital de la empresa receptora, quien finalmente suscribió y pagó 604.000 acciones preferentes, Serie B, del

Enseguida, por Acuerdo Nº 1895-08-881102 se autorizó una tercera operación Capítulo XIX por aproximadamente US\$ 1,95 millones en títulos, también para capitalizar la empresa receptora, quien, por su parte, suscribió y pagó 1.550.632 acciones preferentes, Serie C, del

Agrega el señor Pérez, que por Acuerdo Nº 1951-11-890802 se autorizó a la empresa receptora [redacted] a enajenar 2.416.104 acciones Serie B y 1.550.632 acciones Serie C emitidas por el [redacted] de las cuales era titular, al señor Carlos Cardoen Cornejo y a la sociedad [redacted]. El precio de la venta de las acciones Serie B fue el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 2.100.000.- y el de las acciones Serie C, US\$ 2.100.000.- Todas estas acciones fueron adquiridas inicialmente con recursos provenientes de operaciones Capítulo XIX. En este último Acuerdo, se estableció que el producto de la venta de las acciones antes citadas se debía mantener, transitoriamente, en depósitos en una cuenta especial en un banco de la plaza autorizado para operar en cambios internacionales, o bien, en depósitos o inversiones de aquéllos a que se refiere el tercer párrafo del Nº 4 del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por un plazo de hasta 120 días contado desde la respectiva autorización, en tanto se autorice una nueva inversión por parte de este Banco Central.

Por Resolución Nº 53-920617, se autorizó la división de la empresa receptora en dos sociedades, una de ellas mantendría el capital ascendente a US\$ 4,2 millones y la otra se constituiría con las utilidades. También se autorizó la cesión de derechos en el exterior a [redacted] de la sociedad que mantuvo el capital original. Sin embargo, esta Resolución quedó sin efecto a solicitud del inversionista (carta del 25 de septiembre de 1992).

Finalmente, el señor Pérez, señala que por carta de 5 de octubre de 1992, el inversionista ha solicitado autorización, para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al inversionista Anglo Middle East Holdings Ltd., quien realizó tres operaciones de conversión de deuda externa autorizada por los Acuerdos N°s. 1754-15-860924, 1771-20-861217 y 1895-08-881102 y sus respectivas modificaciones, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el número 15 y en el Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, según modelo que se acompaña a la presente Acta y forma parte de este Acuerdo.
- 2.- Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile suscriba con el inversionista Anglo Middle East Holdings Ltd., dicha Convención.

260-07-921126 - - Castigo con cargo a reervas en moneda extranjera - Memorándum N° 34 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que por carta de 3 de noviembre de 1992 el solicita autorización para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, algunos acreditivos que se encuentran impagos y no tienen acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, por encontrarse fuera del plazo de cobertura, agregando que por carta 04373 de 30 de octubre de 1992, la Superintendencia de Bancos e Instituciones ha dado su conformidad a lo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, los siguientes acreditivos que se encuentran impagos y no cuentan con acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, por encontrarse fuera del plazo de cobertura:
  - US\$ 1.400,11, crédito documentario 1874028502, por cuenta de Comusa S.A.
  - US\$ 1.701,68, crédito documentario 18750075, por cuenta de Patricio Rodríguez Frederick.
  - US\$ 2.331,77, crédito documentario 11810014, por cuenta de
  - F.S. 15.964,80, crédito documentario 18710711, por cuenta de
2. Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.3 y 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28

CS

"Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023, de los Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, adjuntando a las respectivas Planillas de Operaciones de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

260-08-921126 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

260-09-921126 - Chevron Minera Corporation of Chile - Prepago de créditos externos asociados al D.L. 600 - Memorándum Nº 122 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que Chevron Exploration Corporation of Chile, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, actúa en Chile bajo la razón social de "Chevron Minera Corporation of Chile", con domicilio en

Señala que con fecha 28 de septiembre de 1981, ante el Notario Patricio Zaldívar Mackenna, celebró con el Estado de Chile un Contrato de Inversión Extranjera al amparo del D.L. 600 y sus modificaciones hasta por un monto de US\$ 70.000.000.- estableciéndose en dicho contrato que hasta un 85% del capital aportado se materializaría en la forma de créditos asociados. Producto de dos modificaciones posteriores (18.12.87 y 26.09.88) la cifra de US\$ 70.000.000.- fue ampliada a US\$ 149.945.000.-

Agrega el señor Foxley, que Chevron Exploration Corporation of Chile celebró con el Estado de Chile, el 28 de noviembre de 1989, ante el Notario René Benavente Cash, un segundo Contrato de Inversión Extranjera sujeto a la

g

normativa del D.L. 600 hasta por un monto de US\$ 100.000.000.- comprometiéndose un aporte vía créditos asociados hasta por el 85% de dicho monto. Al amparo de ambos Contratos de Inversión, el inversionista extranjero, a través de su agencia en Chile "Chevron Minera Corporation of Chile", ingresó en conformidad con el Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, créditos externos asociados por US\$ 60.799.850.-, de los cuales existe una deuda por vencer entre el 15 de noviembre de 1992 y el 30 de marzo de 1994 de US\$ 29.408.500.-

En atención a que Chevron Exploration Corporation of Chile espera contar con fondos suficientes en el curso de los próximos 90 días, negoció con el acreedor (Chevron Overseas Finance Company) la posibilidad de prepagar los créditos individualizados en Anexo A, y que corresponde a la deuda por vencer entre el 15 de noviembre de 1992 y el 30 de marzo de 1994, siempre y cuando dicho prepago se produzca dentro de los próximos 90 días a partir del 15 de noviembre de 1992, incluyendo los intereses que se devenguen hasta el día del prepago. Informalmente han comunicado que antes de fin del presente mes de noviembre, esta empresa deudora solicitaría autorización para pagar la totalidad de su deuda.

Finalmente, manifiesta el señor Foxley que Chevron Minera Corporation of Chile, está solicitando autorización para prepagar los créditos externos asociados al D.L. 600, individualizados en el Anexo A antes mencionado, más sus respectivos intereses hasta la fecha de prepago. Como la suma total a prepagar excede de las facultades entregadas por el Acuerdo Nº 245-05-920910, a los Gerentes de División y Financiamiento Externo, solicita al Consejo su aprobación.

El Consejo teniendo presente los antecedentes expuestos, acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que autorice el acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, sin obligación de liquidación, a Chevron Minera Corporation of Chile, con el objeto exclusivo de prepagar los créditos externos asociados al D.L. 600, identificados en el Anexo A que se adjunta al Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo. El capital a prepagar no deberá sobrepasar el monto de US\$ 29.408.500.-, más los intereses correspondientes devengados entre el último vencimiento de intereses y la fecha de prepago efectiva.
- 2.- Para materializar los prepagos indicados en el Nº 1 precedente, Chevron Minera Corporation of Chile, deberá presentar a través de una entidad bancaria autorizada, las correspondientes solicitudes de acceso, señalando en cada una de ellas el número del presente Acuerdo.
- 3.- La presente autorización tendrá un plazo de 90 días a contar de esta fecha.

260-10-921126 - Opción de recompra de operación swap - Facultad al Gerente de División Internacional - Memorandum Nº 123 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que por medio de carta de 17 de noviembre de 1992, ~~señala que~~ expone que con fecha 4 de diciembre de 1990 y 22 de febrero de 1991, acogiéndose a las normas del hoy derogado Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras, realizó dos operaciones swap, por un monto de US\$ 20 millones y US\$ 10 millones, respectivamente, (Contratos Nºs. 73793 y 73838), al plazo máximo permitido de 720 días. Tales operaciones fueron contratadas con parte de los recursos recomprados del crédito externo por US\$ 80 millones, que suscribieran con la Corporación Financiera Internacional (IFC), Agencia del Banco Mundial, que se encuentra registrado bajo el Nº 23070 el 26 de noviembre de 1990, a un plazo de 10 años.

La ~~Gerencia de División Internacional~~ hace presente que por estar próximos los vencimientos de los respectivos contratos swaps, corresponde ejercer la opción de recompra, con un costo económico del orden de \$ 1.000.- millones, como resultado del mayor valor del precio del dólar para efectos de la recompra, comparado con el valor del dólar interbancario actual. (Aproximadamente 10% más bajo).

Agrega la ~~Gerencia de División Internacional~~ que sin duda es aconsejable hacer uso del derecho a renunciar a la recompra, pero que se complica su situación ante la Agencia del Banco Mundial, quien es su Acreedor, por el hecho que en tal caso y en virtud de lo establecido en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el no ejercicio de la opción de recompra conlleva la pérdida del acceso al Mercado Cambiario Formal para el posterior pago del crédito. Señala que la citada disposición, adoptada mediante Acuerdo Nº 1909-13-890111, procuraba evitar el ingreso de capitales especulativos de corto plazo, vía créditos externos del Capítulo XIV, lo que resultaba de cierta evidencia por cuanto no se estableció similar restricción a los recursos que ingresaban por concepto de Aportes de Capital acogido al mismo Capítulo, en la misma época.

Por lo anterior, solicita se le exima de la norma referida en el sentido que, sin perjuicio de no ejercer el derecho a recomprar las divisas que dieron origen a los dos contratos swaps referidos, disponga de acceso al Mercado Cambiario Formal, para el servicio del Crédito a la Agencia del Banco Mundial, IFC, en la oportunidad de sus respectivos vencimientos.

La Gerencia de División Internacional es de opinión de atender favorablemente lo solicitado, por cuanto es efectivo que la medida que se estableció el año 1989 tenía por objeto evitar el ingreso de créditos cortos que sólo perseguían un diferencial de tipo de cambio. Esta recomendación se sustenta, en los siguientes antecedentes:

- 1.- El crédito que dió origen a las operaciones swaps de la ~~Gerencia de División Internacional~~ en referencia fue de largo plazo, 10 años.
- 2.- La medida que se implementó en su oportunidad, consiguió su objetivo.
- 3.- Del monto total en dólares de las operaciones swaps vigentes, los dos de ~~la Gerencia de División Internacional~~ representan aproximadamente el 42%.

- 4.- Si se temiera sentar un precedente, no sería injusto por cuanto todos los swaps restantes, menos uno contratado a un año, fueron contratados a dos años plazos, lo que indica que corresponden a créditos aún vigentes, que no eran los que se pretendió sancionar.
- 5.- Las normas para contratar nuevas operaciones swaps, fueron derogadas, de modo que no habrá nuevas contrataciones.

Finalmente, el señor Foxley estima que se podría implementar una de las siguientes fórmulas para resolver el tema: a) adoptando una resolución de tipo general, esto es, eliminando de la norma del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la restricción que se incorporó el año 1989 y que hoy resulta extemporánea, o b) facultando al Gerente de División Internacional, para que exima de la citada disposición, a aquellos créditos externos que reúnan ciertos requisitos mínimos.

El Consejo acordó facultar al Gerente de la División Internacional, para que exima de la aplicación de la norma contenida en el inciso segundo del número 4 del Punto I de la Letra A. del Capítulo XIV, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y a solicitud de los interesados, a aquellos créditos externos registrados en el Banco Central de Chile al amparo del citado Capítulo XIV, con posterioridad al 11 de enero de 1989, que hubieren contemplado un plazo original para su pago de al menos cinco años y que renuncien o hubieren renunciado, a contar del 1º de noviembre de 1992, al derecho de recompra que deriva de Swaps que se hubiere constituido con sus divisas recompradas.

260-11-921126 -

- Modifica Acuerdo Nº 126-09-910502 - Memorandum Nº 124 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que por Acuerdo Nº 126-09-910502 se autorizó a [redacted] para efectuar un aporte de capital de hasta US\$ 10.000.000.- cada una, al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con el objeto de permitirles aumentar su participación en la sociedad Ultragas International S.A., Panamá, cuyo aporte original fuera autorizado por el Comité Ejecutivo mediante Acuerdo Nº 1389-09-810610, complementado por los Acuerdos Nºs. 1425-09-820210, 1923-09-890323 y 1939-09-890607. Para formalizar dicha autorización se otorgó un plazo de dos años a contar de la fecha del Acuerdo, habiéndose remesado a la fecha un total de US\$ 4.000.000.-

Por carta de fecha 9 de noviembre de 1992, los interesados solicitan se amplíe en un año el plazo señalado anteriormente, para materializar la operación, toda vez que se han visto en la necesidad de dar prioridad a inversiones nuevas en el país.

El Consejo acordó modificar en el inciso segundo del Nº 1 del Acuerdo Nº 126-09-910502 la expresión "dos años" por "tres años".

260-12-921126 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se señalan - Memorandum Nº 302 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	16.11.92	17.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	16.11.92	17.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	16.11.92	17.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	16.11.92	17.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	17.11.92	18.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	17.11.92	18.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	18.11.92	19.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	18.11.92	19.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	18.11.92	19.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	18.11.92	19.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	18.11.92	19.11.92

3

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día rige	que
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	19.11.92	20.11.92	
	Compra de divisas por Retornos de Exportación y Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	19.11.92	20.11.92	
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	19.11.92	20.11.92	
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	19.11.92	20.11.92	
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	20.11.92	23.11.92	
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	20.11.92	23.11.92	

260-13-921126 - Comisiones de servicio al exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización Nº 46 de fecha 19 de noviembre de 1992 al Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán, para viajar a Washington el 1º de diciembre de 1992, por 12 días, para asistir a Seminario "Exchange Rate Policies in Developing and Transition Economies".
- Autorización Nº 47 de fecha 19 de noviembre de 1992 al Gerente de División de Política Financiera, don Camilo Carrasco Alfonso, para viajar a México el 25 de noviembre de 1992, por 5 días, donde será el expositor sobre el tema "Experiencias en la Formación de Ahorro y Capital en otros países y recomendaciones para la empresa mexicana".

260-14-921126 - Adquisición de vehículos - Memorándum Nº 333 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que se requiere reponer los automóviles asignados a los Consejeros, Gerente General y Fiscal, por lo que se han efectuado cotizaciones a tres proveedores, resultando más conveniente la presentada por TECFIN C.P.A.

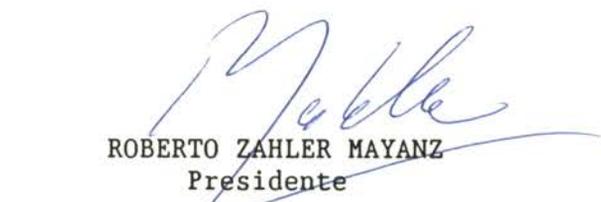
Agrega el señor Marshall, que en el Presupuesto para el presente año se consulta la suma de \$ 73.920.000.- para estos efectos.

El Consejo acordó autorizar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para adquirir siete automóviles marca HONDA modelo ACCORD 2.0 a la empresa TECFIN C.P.A. por la suma de \$ 73.357.600.-

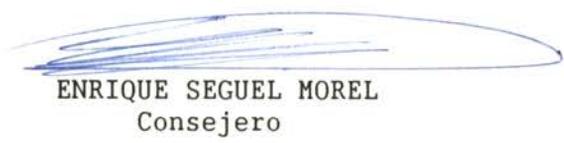
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,40 horas.



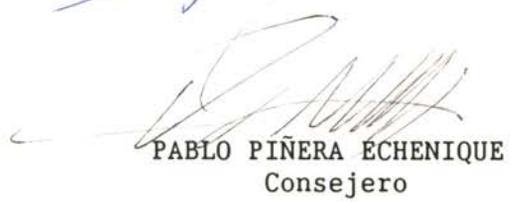
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Vicepresidente



ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente



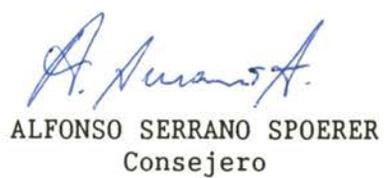
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero



PABLO PIÑERA ÉCHENIQUE  
Consejero



VICTOR VIAL DEL RÍO  
Fiscal



ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 260-06-921126  
Anexo Acuerdo Nº 260-08-921126  
Anexo Acuerdo Nº 260-09-921126



mph